

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada oportunamente la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra del señor JOSE JESUS GARZON BERNAL, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC, las siguientes sumas de dinero:

- a). Por la suma de **\$38.000.000**, correspondiente al capital contenido en el Pagaré No. RPC-010.
- b). Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el 16 de enero de 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, estimados a la presentación de la demanda en la suma de \$209.000.
- c) Por los intereses de plazo pactados por las partes, desde el 16 de marzo de 2020, hasta 15 de enero de 2024, los cuales estimó en la suma de \$26.850.000.
- d). Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., en caso de hacerlo conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá dar cumplimiento al numeral 8, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JOHN ALEXANDER QUINTERO VILLAMIZAR, para actuar como apoderado de la entidad demandante, conforme a las facultades otorgadas en el memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

*La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.48 fijado hoy **10-04-2024**
En constancia de lo anterior,*

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8fcb4ee2f9673a29e7bdab1f865aec011ae0b96c70d92ac7fdd2904d8b2d13**

Documento generado en 09/04/2024 03:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>